

8560

**DECRETO 1100/1974, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife) de un inmueble de 801,65 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos uno coma sesenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife) de un inmueble sito en la calle Montañeta, número diecisiete, del mismo término municipal, de ochocientos uno coma sesenta y cinco metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, con finca propiedad de herederos de Antonio Rodríguez Rodríguez; al Sur, con calle Montañeta; al Este, con Atarjea general de Riego de la Comunidad de Regantes Río de los Sauces, y al Oeste, con doña Concepción y Evelio Marín Lorenzo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8561

**DECRETO 1110/1974, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomiño (Pontevedra) de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie, denominado «Ana María», sito en el mismo término municipal, Parroquia de Goyán, que linda: Al Norte, con Dolores Troncoso y hermanos, de la que le separa una calle; al Sur, con herederos de Ramona Doval Pérez; al Este y Oeste, con monte «Ana María».

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Go-

bernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8562

**DECRETO 1111/1974, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real) de un inmueble de 3.300 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.**

Por el Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil trescientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real) de un solar sito en la confluencia de la calle Encomienda y carretera de Alhambra, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con fincas de herederos de Sixto Serrano de la Cruz; por el Saliente, con prolongación de la calle de Corbatas; por el Mediodía, Dolores Gallego García Cervijón, y por el Poniente, con calle de la Encomienda.

El inmueble objeto donación se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

8563

**DECRETO 1112/1974, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) de un inmueble de 1.997,31 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.**

Por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos noventa y siete coma treinta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) de un solar de mil novecientos noventa y siete coma treinta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda, por el Este, con la plaza de España; al Sur con solar propiedad de la Sociedad «Municipal Aéreo al Tajo de Ronda»; al Oeste, con borde del Tajo, y al Norte, borde del Tajo, terrenos destinados a paseo al borde del Tajo y medianería con finca propiedad del señor Medina.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Parador Nacional de Turismo y se formará por la agrupación de otros inscritos independientemente en el Registro de la Propiedad para incorporarse al inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de Parador Nacional de Turismo, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo, por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**8564** DECRETO 1113/1974, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) de un inmueble de 7.747,26 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Laboral.

Por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil setecientos cuarenta y siete coma veintiséis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Laboral.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), de una parcela de terreno de siete mil setecientos cuarenta y siete coma veintiséis metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, calle de Felipe Arche, que linda, al Norte, con finca del Ayuntamiento, de don Jesús Torno Cruz y don Antonio Calabrus Contrera; al Este, con fincas de don José Rojo Guardias y don José Vacas Chincolla, y al Oeste, con la calle de Gravina, y al Sur, con la calle de Felipe Arche.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil quinientos cuatro, libro doscientos noventa y cuatro, folio doscientos diecisiete, finca número veinticinco mil quinientos sesenta y cuatro, inscripción primera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Instituto Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios del Instituto Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**8565**

DECRETO 1114/1974, de 4 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarragona de un inmueble de 1.400,70 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y Acuartelamiento de las Fuerzas de la Policía Armada.

Por el Ayuntamiento de Tarragona ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos coma setenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y Acuartelamiento de las Fuerzas de la Policía Armada.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarragona de un solar sito en el mismo término municipal, partida «San Pedro de Saceladas», de mil cuatrocientos coma setenta metros cuadrados de superficie, que linda, al Norte, con «Constructora Carcolé, S. A.» y señores Musolas; al Este, camino de Constantí, hoy calle en proyecto; al Sur, fincas matrices de los señores Andréu, Serra y Salas, y al Oeste, finca de la que se segregó, propiedad de don Antonio Salas González.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y Acuartelamiento de las fuerzas de la Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía y Acuartelamiento de las fuerzas de la Policía Armada, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

**8566**

DECRETO 1115/1974, de 4 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa a la empresa concesionaria de la autopista de peaje Sevilla-Cádiz, para la construcción de un tramo de esta última, de un terreno sito en el término municipal de Jerez de la Frontera, paraje «La Parra».

La Entidad «Bética Autopistas, S. A.» ha interesado la adquisición de unos terrenos sitos en el término municipal de Jerez de la Frontera, paraje «La Parra» propiedad del Estado, que formaban parte de los que integran la Base Aérea de Jerez de la Frontera, con el fin de construir uno de los tramos de que consta la autopista de peaje Sevilla-Cádiz, de la que dicha Sociedad es concesionaria.

El inmueble objeto de enajenación ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientas quince mil trescientas sesenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta